

2º Haber edicto una y queda por parte de terrenos al  
edictos Francisco Minicis y el concul Mora  
y sin justiprecio de parito haberlo con seguir  
do el Ayuntamiento por si, en cuarenta y cinco  
tas sin que los diez y nueve

3º Que el Ayuntamiento acordó instruirse por  
tomo expediente de repromesa al Medico D  
Jedreio Moro por haberse aumentado sin li  
cencia y al dor unta en la inmediata udesis  
tio por considerarle una falta leve, panto  
que las corporaciones no pueden volver sobre  
sus acuerdos por prohibirlo la Ley 7

4º Que el Procurador de los impuestos de consumo  
no se ha exigido la firma por licitacion  
y si por obligacion personal apud acto, sin  
que el Ayuntamiento pueda hacerlo.

Se recien el estatuto de los tando del Puerto y  
Municipales, vieniendo con taras, con los libros  
de intervencion y de orques. Y para que au con  
te lo firmo en Abanilla a diez y seis de Mar  
zo de mil ochocientos ochenta y uno

Nº 2º

Antiguo



Session extraordinaria del dia 17 de Marzo de 1881

Presidente - Baya En la villa de Abanilla a diez y nueve  
1º Teniente - Espin de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno;  
2º - Juanes de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno;  
Sindico - Miralles Demidod, en sesion extraordinaria los Señores  
D. Jose Marco que componen el Ayuntamiento de esta loca  
" D. Josef Britan lidad en su totalidad previa convocatoria  
" Jose Lajara antedicha de clanda abierta la Sesion por  
" Jose Vives mi el secretario accidental se leyó el acta  
" Juan Pocañon de la anterior y quedó aprobada  
" Antonio Marco Por el señor Presidente se manifestó a  
" Gaspar Belmonte la corporacion, que no habiendo formado  
por el secretario de esta municipalidad,

